

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

23 de agosto de 2011

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 28 – 2011

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público



Samuel G. Dávila Cid
Director

**TIEMPO CONCEDIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEBIDO A LAS
INCLEMENCIAS DEL TIEMPO COMO RESULTADO DEL PASO DEL HURACÁN
IRENE**

Como medida de seguridad ante las condiciones climáticas que permanecen en la Isla debido al paso del Huracán Irene, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Buset, autorizó el cese de labores de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, a partir de las 3:00 p.m. de hoy, martes, 23 de agosto de 2011, sin cargo a licencia alguna.

Esta decisión sobre la cancelación de labores es de aplicación a los empleados públicos que no prestan servicios esenciales. Los empleados de las Agencias Administradores Individuales a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido¹, recibirán licencia compensatoria a razón de tiempo y medio. Se exceptúa de esta disposición el personal clasificado como *exento*, según definido por la “*Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo*” (FLSA, por sus siglas en inglés).

En el caso de las Agencias Excluidas de las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, se observarán las disposiciones de los reglamentos aplicables y/o de los convenios colectivos a tenor con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, “*Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*”.

De otra parte, en torno a aquellos empleados que se vieron imposibilitados de asistir a su lugar de trabajo durante el día de hoy, a pesar de su intención de así hacerlo, debido a que fueron

¹ Véase Sección 11.2 (2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*”.

directamente afectados por el paso del Huracán Irene o por motivo de que las vías de acceso se encontraban obstruidas o cerradas, deberán notificarlo a su Autoridad Nominadora, quien evaluará cada situación particular, de conformidad con su reglamentación interna sobre jornada de trabajo y asistencia, convenios colectivos y/o reglamento de personal vigente.

Todo planteamiento sobre ausencias por motivos de la emergencia surgida será canalizado a través de las respectivas oficinas de recursos humanos de cada entidad de Gobierno, de conformidad a las normas emitidas.